

Acta de la sesión del 26 de Mayo de 1949.

A las once y treinta a. m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Andrés F. Córdova, con asistencia de los Vocales señores doctor Durango, doctor Martínez Testudillo doctor Montalvo y doctor Tambrano. Actúa el Secretario Titular doctor Wilson Vila.

Leídas las actas de las sesiones del 23 y 25 del mes que decurre, se las aprueba con la indicación que hace el señor doctor Martínez Testudillo respecto de la primera en el sentido de que al tratarse de su intervención con relación a la solicitud del señor doctor Montalvo expuso que discrepaba en aquello de que sólo el Congreso era competente para calificar a los miembros de la Comisión, habiéndose referido exclusivamente a la aplicación de la parte final del artículo 78 de la Constitución.

El mismo señor doctor Martínez insinúa que la Comisión debe resolver sobre la proforma presupuestaria solicitada por la Dirección de Presupuesto en lo que se relaciona a Secretaría.

El señor doctor Córdova insinúa la necesidad que existe de aumentar en el personal de Secretaría un Jefe de Oficina.

Aceptada la insinuación del señor doctor Córdova se resuelve que la proforma a enviarse a la Dirección de Presupuesto sea en la siguiente forma:

Salario mensual para los señores Vocales	4.000,00
„ „ „ el Secretario	2.500,00
„ „ „ el Jefe de Oficina	1.200,00
„ „ „ el Ayudante-Habilitado	800,00
„ „ „ el Ayudante-Mecanógrafo	700,00

Sueldo mensual para el Junciliar	9.600,00
" " " " Chofer	600,00
" " " " Portero	450,00

Para gastos de Biblioteca e imprentas cien mil sucres y además las partidas que constan actualmente en el Presupuesto para gastos de movilización y de escritorio.

Continuándose con la revisión del texto de la Codificación del Código Civil, desde el artículo 1194, se hacen las siguientes modificaciones:

El artículo 1197 se coordina con el artículo 1058 y el artículo 1202 en el artículo 1195.

En el artículo 1209 se pone «y» en lugar de «o» entre las palabras «porción y repudiar» corrigiendo, en esta forma, el error que existe en la vigente edición del Código Civil.

En el artículo 1238, después del numeral segundo se suprime la letra «y» siguiéndose el sistema adoptado por la Comisión.

El artículo 1241 se coordina con el artículo 1232.

El artículo 1246 se coordina con los artículos 1234 y 1232.

El artículo 1247 inciso final, se coordina con el artículo 1234.

El artículo 1248 se coordina con el artículo 1251; el 1249 con el artículo 1234; y el 1251 con el artículo 1047.

Hechas estas indicaciones y corregida la puntuación se aprueba la redacción de los artículos hasta el N° 1251, inclusive.

A las doce y treinta p.m. se levanta la sesión.

El Presidente,

El Secretario,
